

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 288

Sábado 18 de diciembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de enero de 1972, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Estable-

cimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite puro de oliva, 1.910 litros.
Achicoria, 25 kilos.
Arroz entero, 450 kilos.
Azúcar, 1.000 kilos.
Bacalao fresco, 150 kilos.
Bacalao seco, 300 kilos.
Besugo fresco, 200 kilos.
Bertorella, 200 kilos.
Bonito en aceite, 60 kilos.
Bonito en escabeche, 200 kilos.
Bonito fresco, 200 kilos.
Cacao puro, 25 kilos.
Café torrefacto, 31 kilos.
Caldo de pollo concentrado, 50 kilos.
Carbón antracita, 57.000 kilos.
Carne de pollo, 830 kilos.
Carne congelada de 1.ª, 400 kilos.
Carne congelada de 2.ª, 1.900 kilos.
Carne de vaca, 400 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores des-

agradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
Chocolate con leche, 100 kilos.
Chocolate familiar, 55 kilos.
Chorizo, bocadillos, 170 kilos.
Chorizo para cocido, 50 kilos.
Dulce de membrillo, 200 kilos.
Fideos, 500 kilos.
Foie-gras, 60 kilos.
Frutas variadas, 8.500 kilos.
Galletas, 80 kilos
Guisantes en conserva, 66 kilos.
Harina de trigo para la cocina, 250 kilos.
Hortalizas variadas, 6.000 kilos.
Huevos de gallina, 2.100 docenas.
Jabón industrial, 162 kilos.
Jamón York, 210 kilos.
Leche de vaca, 12.000 litros.
Leña de pino, en tacos, 15.000 kilos.
Macarrones, 240 kilos.
Malta molida, 55 kilos.
Mantequilla, tres gustos, 60 kilos.
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 150 kilos.
Mermelada de ciruela, 60 kilos.
Mermelada de melocotón, 70 kilos.
Mermelada de pera, 60 kilos.
Mortadela, 70 kilos.
Pasta para sopa, variada, 700 kilos.
Patatas (nuevas), de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 5.000 kilos.
Pescadilla congelada, 2.000 kilos
Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 450 kilos.
Pimentón dulce, 32 kilos.
Pimientos morrones en conserva, 66 kilos.
Queso curado, 200 kilos.

Sal fina, 50 kilos.
 Sal en grano, 300 kilos.
 Salchichas frescas, rojas y blancas, 450 kilos.
 Salchichón, 80 kilos.
 Sardinias en aceite, 250 kilos, latas de 5 kilos.
 Sardinias frescas, 500 kilos.
 Sosa Solvay, 300 kilos.
 Suela de 1.ª, 65 kilos.
 Tocino, 100 kilos.
 Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 180 kilos.
 Vaqueta, 25 kilos.
 Vinagre de vino, 128 litros.
 Vino blanco, embotellado, 52 litros.
 Vino común, 144 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona

que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 16 de diciembre de 1971.
 El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

4.633—3.795

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAMPASPERO

Formados por este Ayuntamiento los padrones y tasas que a continuación se detallan, quedan expuestos, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías públicas.

Arbitrio sobre tránsito de animales.

Arbitrio sobre desagüe de canalones.

Arbitrio sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Suministro de agua potable a domicilio.

Todos estos padrones y tasas se refieren al ejercicio de 1972.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Campaspero, 10 de diciembre de 1971.—El alcalde, Jacinto Martín.

4.592—3.796

COGECES DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre derechos del Cementerio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Cogeces del Monte, 4 de diciembre de 1971.—El alcalde, Félix Herguedas.

4.495—3.797

FOMBELLIDA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y sus tarifas de tránsito de animales por

vías municipales, está de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Fombellida, 3 de diciembre de 1971.
 El alcalde, Fulgencio Escudero.

4.569—3.798

FOMBELLIDA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y sus tarifas de prestación personal y de transportes, está de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Fombellida, 3 de diciembre de 1971.
 El alcalde, Fulgencio Escudero.

4.568—3.799

FOMBELLIDA

Aprobado por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza y sus tarifas de rodaje por vías municipales, está de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Fombellida, 3 de diciembre de 1971.
 El alcalde, Fulgencio Escudero.

4.566—3.800

FOMBELLIDA

Aprobado por este Ayuntamiento la imposición de la ordenanza y sus tarifas de desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, está de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días, conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Fombellida, 3 de diciembre de 1971.
 El alcalde, Fulgencio Escudero.

4.567—3.801

FRESNO EL VIEJO

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1971, formado para atender al pago de las obras de construcción de aceras y pavimentación de las calles Don Celestino Rodríguez, Lanzón y parte de

Calvo Sotelo y compra de materiales para el saneamiento de otras, de esta villa, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán formularse, por escrito, contra la misma, los reparos u observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 7 de diciembre de 1971.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

4.548—3.802

OLMOS DE PEÑAFIEL

Incoado expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 14 de diciembre de 1971.—El alcalde, José Rodríguez.

4.631—3.803

PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de solicitud para concertar con la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, un anticipo reintegrable sin interés, con destino al presupuesto extraordinario para las obras de urbanización y segunda fase de pavimentación de diferentes calles de la localidad, cuya operación se llevará a efecto con sujeción a las cláusulas base fundamentales siguientes:

Importe del anticipo reintegrable sin interés: 250.000 pesetas.

Amortización en quince anualidades iguales, a 16.667 pesetas cada una a satisfacer en el plazo que anualmente indique la Caja.

Garantiza: Participación arbitrio provincial, arbitrios municipales e ingresos patrimoniales.

Y siendo preceptivo el presente anuncio para obtener la debida autorización del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se pone de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de

este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pesquera de Duero, 7 de diciembre de 1971.—El alcalde, Emilio Moro.

4.574—3.804

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1971, para obras de pavimentación calle Toro a León e Iglesia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más, se podrán hacer las observaciones oportunas, de acuerdo con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Santa Eufemia del Arroyo, 3 de diciembre de 1971.—El alcalde, Hilario Román.

4.549—3.805

TUDELA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre recogida de basuras en los domicilios particulares, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 13 de diciembre de 1971.—El alcalde, Vicente Alvarez.

4.612—3.806

VEGA DE RUIPONCE

El Ayuntamiento de mi presidencia, con fecha 2 del actual, ha acordado aprobar la rectificación del presupuesto extraordinario número 1-1971, para atender al pago de la aportación municipal para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en esta localidad. Mentada rectificación del aludido presupuesto, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provin-

cia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Vega de Ruiponce, 3 de diciembre de 1971.—El alcalde, Carlos Moncada.

4.508—3.807

VELASCALVARO

Formulada propuesta de prescripción de créditos a favor de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto, se hace público que la relación de los mismos, por un importe total de cincuenta y seis mil doscientas veintinueve pesetas, se halla en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados, formulen las reclamaciones que estimen convenientes, a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valascálvaro, 3 de diciembre de 1971.—El alcalde, Pablo Toledano.

4.503—3.808

VELILLA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para instalación del teléfono en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Velilla, 15 de diciembre de 1971. El alcalde, E. Cortijo.

4.653—3.809

VILORIA DEL HENAR

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-71 formado para "reforma red de distribución de energía eléctrica y construcción de centro de transformación", queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo de tiempo y ocho días más se pueden hacer las reclamaciones que estimen oportunas, conforme señala el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 11 de diciembre de 1971.—El alcalde, Jonás González.

4.594—3.810

VILLABÁÑEZ

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales que autorizan los artículos 451 y 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local, sobre los vecinos beneficiados por las obras de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento en esta localidad, se pone en conocimiento de los mismos y de todos los vecinos que, durante el plazo de quince días a contar del siguiente del de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones los documentos que integran el expediente:

- 1.º Presupuesto de la obra.
 - 2.º Certificación de subvenciones concedidas.
 - 3.º Relación de fincas afectadas, base del reparto y padrón de distribución de cuotas a los vecinos afectados.
- Al propio tiempo se hace público que, durante el plazo de exposición y ocho días más, serán admitidas las reclamaciones que se presenten, por escrito, ante la Corporación, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y las cuotas del reparto serán firmes.

Villabáñez, 3 de diciembre de 1971. El alcalde, Félix J. de Fuentes.

4.505—3.811

VILLANUBLA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y valores independientes del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1968, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones y reparos que se estimen oportunos, de conformidad con el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanubla, 10 de diciembre de 1971.—El alcalde (ilegible).

4.610—3.812

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza sobre contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios, aprobada en sesión del día 3 de diciembre actual, la que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 10 de diciembre de 1971.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

4.593—3.813

ZORITA DE LA LOMA

Rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios, de la Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes, correspondientes a los ejercicios de 1966 al 1970, ambos inclusive, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden formularse reparos y observaciones en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Zorita de la Loma, 6 de diciembre de 1971.—El alcalde, Elías Gómez.

4.511—3.814

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente se instruye a quien pueda ser propietario de una máquina fotográfica marca Kodak, sustraída en el mes de abril del corriente año del interior de un coche Seat-850 en esta villa, del derecho que le asiste para mostrarse parte en el sumario que se sigue en este Juzgado por tal hecho con el n.º 45/1971, sobre robo, y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Medina del Campo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Víctor Manuel Sanz Pérez.—El secretario (ilegible).

4.488—3.815

JEREZ DE LA FRONTERA
NUMERO 2

REQUISITORIA

Santiago Flores Peláez, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Valladolid, encartado en las diligencias preparatorias n.º 136 de 1971, sobre conducción ilegal; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos a constituirse en prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta ciudad.

Jerez de la Frontera, 9 de diciembre de 1971.—El juez de instrucción número dos (ilegible).

4.580